



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a que se ha surtido la notificación de la parte pasiva, quien se pronunció dentro del término de ley proponiendo excepciones de mérito que fueron descorridas en su oportunidad por la parte demandante, se señala el día Seis (6) de **OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) a las OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para realizar la AUDIENCIA dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo.

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevará a cabo conforme lo dispone el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020. Por lo tanto, se les advierte que, deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicará el interrogatorio a las partes.

Se exhorta a los apoderados y a las partes, para que dentro del término de la ejecutoria del presente auto, a través del correo: [cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co), pongan en conocimiento del Despacho, sus direcciones de correo electrónico y/o número celular desde el cual asistirán a esta audiencia virtual y donde les será enviado el link para que se vinculen a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS en la fecha señalada.

Con respecto a los testigos, se advierte que ellos deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir su declaración una vez la titular del Despacho así lo indique.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otra parte habiendo la parte demandada remitido dentro del término de la contestación de la demanda y posterior al envío del escrito de contestación, documento para ser tenido como prueba dentro de la contestación de la demanda que consiste en certificado laboral del demandado, proveniente de la empresa Río Frío se **le coloca en conocimiento a la parte accionante.**

Finalmente, y siguiendo con los lineamientos del párrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por las partes:

**PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el escrito de la demanda y en el descurre del traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva.

TESTIMONIALES: Cítese a las siguientes personas quienes deberán permanecer en disponibilidad el día y hora señalado para la audiencia virtual, dentro del presente proceso. Se advierte que, de conformidad al inciso 1 del art. 212 del C.G.P., “el juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba...”.

MARIA CONSUELO AGUDELO DURAN, BLANCA EMMA PEÑA GEREDA, SANDRA MILENA AVENDAÑO LÓPEZ, LUIS FRANCISCO GUERRERO ALVAREZ y MARIA NUBIA LOPEZ LOPEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio a la parte demandada señor JOSE FERNANDO SOTO DURAN, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

**PARTE DEMANDADA**

DOCUMENTALES: Téngase como tales, las aportadas con el escrito de contestación de la demanda y en la adición de la contestación.

TESTIMONIALES:

Cítese a las siguientes personas quienes deberán permanecer en disponibilidad el día y hora señalado para la audiencia virtual, dentro del presente proceso. Se advierte que, de conformidad al inciso 1 del art. 212 del C.G.P., “el juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba...”.

LIGIA DURAN RAMIREZ, EDUARDO ALFONSO MORENO HERRERA, JENIFFER TATIANA PARRA MARTINEZ y JOHANA MARCELA RAMIREZ AGUIRRE

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio a la parte demandante señora KATTY ANDREA PADILLA AGUDELO, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35d90e1c23b5233f7579afe3ebe7a3b1852a00c364b541d7c765f465370362db**

Documento generado en 04/09/2020 03:22:37 p.m.

**RV: RADICADO - 2020 – 0002-00 ADICION A LA CONTESTACION**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga &lt;j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 03/07/2020 8:06

**Para:** Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (654 KB)

CERTIFICADO - CONTESTACIÓN .pdf; CARTA JOSE FERNANDO SOTO170.pdf;

Cordialmente,

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA****Palacio de Justicia Oficina 220***Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!.***POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO****Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico****Advertencia:** *El horario hábil de los Despachos Judiciales de esta ciudad corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.*

---

**De:** JENIFFER VARGAS <jeniffer.vargasc@gmail.com>**Enviado:** jueves, 2 de julio de 2020 10:08 p. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RADICADO - 2020 – 0002-00

Respetado Despacho

Procedo a adicionar a la contestación de la demanda certificado de rio frio.

cordialmente,

--

**JENIFFER VARGAS CARREÑO**

Abogada -Universidad Externado de Colombia.

Docente Universitaria - Dirección de Desarrollo Estudiantil.

**Doctor (a)**

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

**Referencia:** anexo de certificado - contestación de demanda.

**Demandante:** KATY ANDREA PADILLA AGUDELO

**Demandado:** JOSE FERNANDO SOTO DURAN

**Radicado:** 2020 – 0002-00

**JENIFFER YURLEY VARGAS CARREÑO**, abogada mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.686.983 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional número 232214 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confiere el señor **JOSE FERNANDO SOTO DURAN** persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.652.782 expedida en Bucaramanga, domiciliado en la Ciudad de Bucaramanga, procedo a adicionar certificado laboral de mi representado JOSE FERNANDO SOTO DURAN, el cual fue remitido el día de hoy por la empresa Rio Frío, es importante destacar que en conversaciones telefónicas manifestaron que si requerían horarios de entrada y de salida ya debían ser solicitados por el Juzgado pues de lo contrario solo podían allegar los horarios estipulados en el contrato ya que los horarios extras no se encontraban estipulados allí.

En razón a ello y si lo considera pertinente el Despacho, podría solicitarse para ratificar lo señalado en la contestación.

Atentamente,



**JENIFFER YURLEY VARGAS CARREÑO**

C.C. 1.098.686.983 de Bucaramanga

T.P. 232.214 del C. S. de la J.

**EL AREA DE GESTION HUMANA DE COLBEEF S.A.S.**

**NIT: 900.087.044-2**

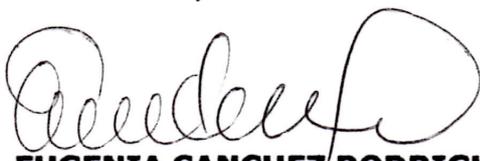
**CERTIFICA:**

Que el señor, **JOSE FERNANDO SOTO DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.652.782 de Bucaramanga, laboró en nuestra empresa desde el 24 de Diciembre de 2013 hasta el 17 de Octubre de 2014, mediante contrato de trabajo a término fijo renovable, con el cargo de AUXILIAR DE LOGISTICA, cumpliendo con un Horario laboral de 3:00 pm a 12:00 am contando con una hora de descanso para su alimentación y un día de descanso a la semana.

Durante este periodo el (la) Sr. (a) Soto, ejerció labores operativas en el área de Logística en una Planta de Beneficio Animal, tiempo en el que demostró responsabilidad y cumplimiento con sus deberes.

Se expide en Floridablanca a los 02 días del mes de Julio del 2020.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eugenia Sanchez Rodriguez".

**EUGENIA SANCHEZ RODRIGUEZ**  
**Coordinadora de Gestión Humana**  
**Tel: 6917777**

